

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT O-2817-2016, CARATULADOS "ARROYO Y OTROS CON CONTRERAS Y CÍA LTDA. Y OTRO", SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 20 SEP 2016  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
006079

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas del Acta de Audiencia Preparatoria que da cuenta del acuerdo conciliatorio al que se le otorga el carácter de sentencia ejecutoriada de fecha 13 de julio de 2016.

**RESUELVO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a don PEDRO ANTONIO ARROYO BUSTOS, la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), a don RAÚL PEDRO SARABIA ULLOA, la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y a don ROBERTO DEL CARMEN PÉREZ OLIVA, la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), por concepto de crédito, conforme al Acta de Audiencia Preparatoria que da cuenta del acuerdo conciliatorio al que se le otorgó el carácter de sentencia ejecutoriada, de fecha 13 de julio de 2016, cuyas copias autorizadas se acompañan, la que fue dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago en los autos RIT O-2817-2016, caratulados "Arroyo y otros con Contreras y Cía. Ltda. y otro", depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e

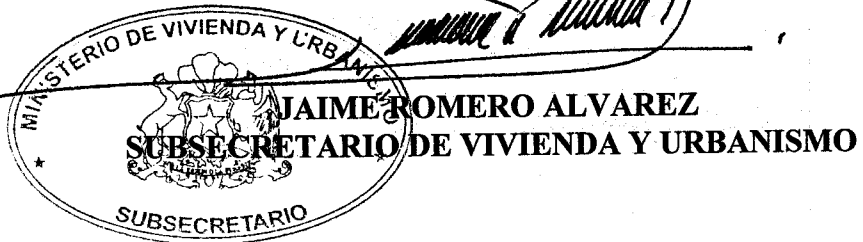


intereses del crédito, desde la fecha del acta ya señalada a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- 2° JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO  
(Merced N° 360, 1° Piso - Santiago)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU METROPOLITANO (Departamento Judicial)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO